



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL DE LA INICIATIVA CON
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20 Y 34 DE
LA LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA
MEXICANOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO MOISÉS IGNACIO MIER
VELAZCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18, 19, 20 y 34 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción VIII y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, 85, 157 numeral 1 Fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES:

1. En sesión celebrada el 23 de febrero de 2021, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión turnó la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco materia del presente dictamen.
2. Con oficio No. D.G.P.L. 64-II-4-2493 del 23 de febrero de 2021 y con número de expediente 10790, la Secretaría de la Mesa Directiva, turnó la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación.
3. El 9 de marzo de 2021 la Comisión de Defensa Nacional recibió la iniciativa en comento.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

La iniciativa tiene como objeto reducir los años de servicio que los militares deberán tener para participaren los concursos de selección para obtener un rango superior. Establecer las condiciones que la Secretaría de la Defensa Nacional deberá considerar en caso de que los oficiales cuenten con retiro por incapacidad derivado de accidentes o enfermedades.



METODOLOGÍA:

La Comisión de Defensa Nacional realizó el estudio y valoración de la iniciativa en comento, mediante un análisis sistemático de la legislación vigente, así como el análisis de técnica legislativa.

I. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Para efecto de analizar la iniciativa presentada, se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 18.- Para participar en los concursos de selección, los Oficiales deberán satisfacer los requisitos siguientes:</p> <p>I. Tener como mínimo el tiempo de servicios que se expresa a continuación:</p> <p>a. Subtenientes: 6 años;</p> <p>b. Tenientes: 9 años;</p> <p>c. Capitanes Segundos: 12 años, y</p> <p>d. Capitanes Primeros: 15 años.</p> <p>II. ...</p> <p>a. a. Subtenientes: 3 años;</p> <p>b. y c.</p> <p>d. Capitanes Segundos: 3 años, y</p> <p>e...</p> <p>II. a VII. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 18. Para participar en los concursos de selección, los Oficiales deberán satisfacer los requisitos siguientes:</p> <p>I. Tener como mínimo el tiempo de servicios que se expresa a continuación:</p> <p>a. Subtenientes: 5 años;</p> <p>b. Tenientes: 8 años;</p> <p>c. Capitanes Segundos: 10 años, y</p> <p>d. Capitanes Primeros: 13 años.</p> <p>II. ...</p> <p>a. Subtenientes: 2 años;</p> <p>b. y c. ...</p> <p>d. Capitanes Segundos: 2 años, y</p> <p>e. ...</p> <p>III. a VII. ...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 19.-</p> <p>A. Una vez cumplido dos años de su egreso, para el personal cuyos estudios tengan una</p>	<p>Artículo 19. ...</p>



<p>duración de cuatro años, o dos si la duración de éstos fue de tres años.</p> <p>...</p> <p>B. Una vez cumplido dos años de antigüedad en el grado, del ascenso obtenido conforme a la fracción III del artículo 9 de esta ley.</p> <p>...</p> <p>I. a IV. ...</p>	<p>A. Una vez cumplido un año de su egreso, para el personal cuyos estudios tengan una duración de cuatro años, o dos si la duración de éstos fue de tres años.</p> <p>...</p> <p>B. Una vez cumplido un año de antigüedad en el grado, del ascenso obtenido conforme a la fracción III del artículo 9 de esta ley.</p> <p>...</p> <p>I. a IV. ...</p>
<p>Artículo 20. ...</p> <p>I. Tener como mínimo 19 años de tiempo de servicio;</p> <p>II. Tener como mínimo cuatro años de antigüedad en el grado;</p> <p>III. a VII. ...</p>	<p>Artículo 20. ...</p> <p>I. Tener como mínimo 16 años de tiempo de servicio;</p> <p>II. Tener como mínimo tres años de antigüedad en el grado;</p> <p>III. a VII. ...</p>
<p>Artículo 34. Para poder participar en la promoción superior se deberá contar como mínimo a la fecha de ascenso con:</p> <p>I. Cuatro años de antigüedad en el grado;</p> <p>II. Los tiempos de servicios siguientes:</p> <p>a. Tenientes Coroneles: 23 años;</p> <p>b. Coroneles: 27 años;</p> <p>c. Generales Brigadieres o de Grupo: 31 años,</p> <p>Y</p> <p>d. Generales de Brigada o de Ala: 35 años.</p> <p>No hay correlativo</p> <p>No hay correlativo</p> <p>Además de los requisitos señalados en el artículo 8 de la presente Ley</p>	<p>Artículo 34. Para poder participar en la promoción superior se deberá contar como mínimo a la fecha de ascenso con:</p> <p>I. Cuatro años de antigüedad en el grado;</p> <p>II. Los tiempos de servicios siguientes:</p> <p>a. Tenientes Coroneles: 20 años;</p> <p>b. Coroneles: 24 años;</p> <p>c. Generales Brigadieres o de Grupo: 28 años, y</p> <p>d. Generales de Brigada o de Ala: 32 años.</p> <p>III. Buena conducta militar y civil;</p> <p>IV. Buena salud.</p>



	<p>La Secretaría podrá considerar en la convocatoria respectiva la participación de personal que se ubique en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 226 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este supuesto, el personal que participe deberá cumplir con las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Su condición de salud no haya requerido cambio de arma a servicio en términos del citado numeral;b. Lo solicite por escrito, yc. No se trate del padecimiento previsto en el numeral 13 del artículo 226 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; <p>V. Un índice de masa corporal inferior a 28.00;</p> <p>VI. Aprobación en los cursos de formación, capacitación, de perfeccionamiento o superiores y demás que estatuya la normativa vigente en materia de educación militar para el grado inmediato superior, y</p> <p>VII. Aptitud profesional y capacidad física.</p>
<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.</p>	

Del análisis de las propuestas de los Diputados proponentes, esta Comisión de Defensa Nacional extrae las siguientes consideraciones:



Primera. De acuerdo con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la seguridad social, por lo que es deber del Estado salvaguardar ese derecho a todos los mexicanos.

De la misma forma, precisamente el artículo 123 Constitucional establece en su apartado B fracción XIII que los militares, marinos, entre otros, se regirán por sus propias leyes en materia laboral, ya que reconoce las peculiaridades de la relación administrativa que existe entre el Estado con los activos de las Fuerzas Armadas, en virtud de la especialidad e importancia de sus servicios.

Es por lo que, corresponde a la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea la regulación del tema, sin omitir la existencia del Reglamento de manera complementaria.

Segunda. Los ascensos en tiempo de paz en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos son realizados de conformidad con las disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y tienen por objeto cubrir las vacantes que ocurran en sus cuadros, con militares capaces y preparados para el desempeño del grado inmediato superior.

Así como estimular a los militares que hayan egresado de las instituciones educativas militares o cursos de formación de oficiales, y a los que hayan ejecutado con riesgo de su vida un acto excepcionalmente meritorio, o sean autores de un invento o innovación de verdadera utilidad y que sea considerado de gran importancia para la capacitación profesional del elemento militar o para la defensa de la Nación.

En este sentido, dichos ascensos se otorgan, entre otros supuestos, por concurso de selección, en atención de las circunstancias señaladas en el artículo 8 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, tales como tiempo de servicios, la antigüedad en el grado, la buena conducta militar y civil, la buena salud, la aprobación en los cursos de formación, capacitación, de perfeccionamiento o superiores, entre otros; así como, en lo establecido en su artículo 31, entre otros.

Tercera. De esa misma forma, tratándose de los ascensos a los grados de Coronel, General Brigadier o de Grupo, de Brigada o de Ala y de División, éstos son conferidos por el Ejecutivo Federal, atendiendo preferentemente al mérito, aptitud y competencia profesionales, para lo cual el Secretario de la Defensa Nacional presenta a consideración, los expedientes de los militares que habrán de ser considerados para el otorgamiento de un ascenso.



Para dichos efectos, en la Secretaría de la Defensa Nacional se constituyó una Comisión de Evaluación de la Promoción Superior que se encarga de integrar los expedientes de los militares que serán considerados por el Mando Supremo.

Para que los militares puedan ser tomados en cuenta por la mencionada Comisión deben reunir los requisitos que prevé al artículo 34¹, y ese mismo artículo refiere al artículo 8 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, entre los que se encuentra la “buena salud”.

ARTÍCULO 8.- Los ascensos serán conferidos atendiendo conjuntamente a las circunstancias siguientes:

- I. Al tiempo de servicios;
- II. A la antigüedad en el grado;
- III. A la buena conducta militar y civil;
- IV. A la buena salud;**
- V. A la aprobación en los cursos de formación, capacitación, de perfeccionamiento o superiores y demás que estatuya la normativa vigente en materia de educación militar para el grado inmediato superior;
- VI. A la aptitud profesional, y
- VII. A la capacidad física.**

Cuarta. Como se establece en la consideración anterior, la buena salud para los concursos de promoción superior, puede entenderse como el estado de salud que permita el desempeño de las funciones inherentes al grado para el que se concursa, sin que deba interpretarse como un estado sin alteración en la salud; es decir que no represente un riesgo en la integridad física del militar ni algún obstáculo para el servicio activo de las armas, pues solo tiene que ver con la capacidad para poder desempeñarse en el grado inmediato superior.

Si bien el servicio de las armas requiere que quienes lo desempeñan, tengan una condición de salud que les permita cumplir las exigencias propias de la vida militar, también es cierto que, en las jerarquías de Coronel y Generales, por las funciones que desempeñan, resulta igual o mayormente importante su experiencia, mérito y aptitud profesional.

Quinta. Se coincide con el Diputado proponente en que esto es necesario para abrir la posibilidad de que la Secretaría de la Defensa Nacional, de acuerdo con sus

¹ ARTÍCULO 34.- Para poder participar en la Promoción Superior se deberá contar como mínimo a la fecha de ascenso con:

Cuatro años de antigüedad en el grado, y

Los tiempos de servicios siguientes:

- a. Tenientes Coroneles: 23 años;
- b. Coroneles: 27 años;
- c. Generales Brigadieres o de Grupo: 31 años, y
- d. Generales de Brigada o de Ala: 35 años.

Además de los requisitos señalados en el artículo 8 de la presente Ley.



necesidades de personal, pueda considerar la participación de un mayor número de militares en estas jerarquías.

Lo anterior, representa un doble beneficio; en primer lugar, se estimula y considera al personal como el recurso más valioso de la institución, abriendo la posibilidad de un desarrollo profesional y personal de quienes hoy no son promovidos por presentar una condición de salud que, si bien no es óptima, tampoco les ha impedido desempeñar con eficiencia y en igualdad de condiciones funciones que son propias de los militares de su escalafón. En segundo lugar, se traduce en un beneficio institucional para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, ya que al considerar elementos que con su desempeño han demostrado su valía profesional, se les da la alternativa de poder desempeñarse en las más altas jerarquías del mando castrense.

Sexta. Así como también, se coincide que se pondera y mantiene como requisito el cuidado de la salud desde el punto de vista personal, particularmente respecto del índice de masa corporal. Quienes padecen obesidad voluntariamente pueden hacer uso de diversas alternativas derivadas del servicio médico militar y de los programas de adiestramiento físico propios de la vida común del militar; ello les permitirá mantenerse en los parámetros de peso corporal y por ende mejorar su salud, a la par que generan una mejor expectativa de vida.

Lo anterior, no sólo beneficia al individuo, sino que produce un círculo virtuoso desde el punto de vista del sistema de sanidad militar pues disminuye los riesgos de desarrollo de otras enfermedades crónico-degenerativas derivado de que los integrantes del personal mantienen un peso adecuado, reencausando recursos de dicho sistema a la atención de otro tipo de padecimientos.

En ese orden de ideas, el índice de masa corporal se utiliza para valorar el estado nutricional, el cual resulta de dividir el peso corporal, expresado en kilogramos, entre el cuadrado de la talla expresada en metros. El intervalo normal oscila entre 18.5 y 25, los valores inferiores a 18.5 indican malnutrición calórica, los valores situados entre 25 y 29.9 indican sobrepeso y los superiores a 30 obesidad.

De lo señalado en los artículos 226 y 226 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas², se desprende que las alteraciones a

² Artículo 226. Para la determinación de las categorías y grados de accidentes o enfermedades que den origen a retiro por incapacidad se aplicarán las siguientes tablas:

Primera Categoría

...

76. La obesidad de 40 o más de Índice de Masa Corporal (de acuerdo a la fórmula: $IMC = \text{PESO ACTUAL} / \text{TALLA al cuadrado}$).

...

Segunda Categoría

...

23. La obesidad comprendida en el índice de masa corporal entre 35 a 39.9.

...



la salud por sobrepeso inician su clasificación a partir de un índice de masa corporal de 28 en términos de lo establecido por el numeral 13 del artículo citado en segundo lugar.

El sobrepeso y la obesidad constituyen un riesgo para la salud, cuyo origen es complejo y multifactorial, y que incluyen componentes de carácter genético, metabólico, sociológico y psicológico, entre los que se destaca los malos hábitos para la alimentación (ingesta) y falta de realización de ejercicio (gasto de energía).

El sobrepeso y la obesidad se asocian a los fenómenos siguientes:

- Incremento al doble en el riesgo de muerte prematura al duplicarse el peso normal.
- Reducción de la expectativa de vida en una media de doce años.
- Incremento en la posibilidad de padecer diabetes mellitus, hipertensión, cardiopatía isquémica, insuficiencia respiratoria crónica, artrosis, artritis, hernia discal, colestiasis, cirrosis hepática, diversos tipos de cáncer, depresión, ansiedad, baja autoestima y aislamiento.
- Bajo rendimiento laboral.

Por todo lo antes mencionado, resulta necesario que quienes participen en los concursos de promoción superior, no se ubiquen en dichas posibilidades.

Séptima. Aun coincidiendo con la viabilidad de la propuesta del diputado proponente, esta Comisión considera que al reducir el tiempo de servicios de 6 a 5 años de los Subtenientes para participar en la Promoción, es necesario reformar también el inciso "b" fracción II del artículo 18 de la citada ley, a fin de considerar a los Subtenientes que hayan egresado de una Institución Educativa Militar con estudios de licenciatura o bien por haber aprobado el cuarto año en las carreras que imparten las Escuelas Militar de Ingenieros y Médico Militar.

Para exponer lo anterior, se muestra el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos		
Texto vigente	Texto propuesto en la iniciativa	Texto propuesto por la Comisión de Defensa Nacional
Artículo 18.- Para participar en los concursos de selección, los Oficiales	Artículo 18. Para participar en los concursos de selección, los	Artículo 18. Para participar en los concursos de selección, los Oficiales

Tercera Categoría

...

33. La obesidad con un índice de masa corporal entre 30 a 34.9

...

Artículo 226 Bis. Lista de padecimientos que por producir trastornos funcionales de menos del 20% ameritan cambio de Arma o Servicio a petición de un Consejo Médico.

...

13. La obesidad con un índice de masa corporal entre 28 a 29.9.

...



<p>deberán satisfacer los requisitos siguientes:</p> <p>I. Tener como mínimo el tiempo de servicios que se expresa a continuación:</p> <p>a. Subtenientes: 6 años;</p> <p>b. Tenientes: 9 años;</p> <p>c. Capitanes Segundos: 12 años, y</p> <p>d. Capitanes Primeros: 15 años.</p> <p>II. ...</p> <p>a. Subtenientes: 3 años;</p> <p>b. Subtenientes que hayan obtenido su grado conforme a la fracción III del artículo 9 de esta Ley o que hayan egresado de otras Instituciones Educativas Militares con estudios de tipo Superior de Nivel Licenciatura: 2 años;</p> <p>c. ...</p> <p>d. Capitanes Segundos: 3 años, y</p> <p>e...</p> <p>III. a VII. ...</p> <p>...</p>	<p>Oficiales deberán satisfacer los requisitos siguientes:</p> <p>I. Tener como mínimo el tiempo de servicios que se expresa a continuación:</p> <p>a. Subtenientes: 5 años;</p> <p>b. Tenientes: 8 años;</p> <p>c. Capitanes Segundos: 10 años, y</p> <p>d. Capitanes Primeros: 13 años.</p> <p>II. ...</p> <p>a. Subtenientes: 2 años;</p> <p>b. y c. ...</p> <p>d. Capitanes Segundos: 2 años, y</p> <p>e. ...</p> <p>III. a VII. ...</p> <p>...</p>	<p>deberán satisfacer los requisitos siguientes:</p> <p>I. Tener como mínimo el tiempo de servicios que se expresa a continuación:</p> <p>a. Subtenientes: 5 años;</p> <p>b. Tenientes: 8 años;</p> <p>c. Capitanes Segundos: 10 años, y</p> <p>d. Capitanes Primeros: 13 años.</p> <p>II. ...</p> <p>a. Subtenientes: 2 años;</p> <p>b. Subtenientes que hayan obtenido su grado conforme a la fracción III del artículo 9 de esta Ley o que hayan egresado de otras instituciones Educativas Militares con estudios de tipo Superior de Nivel Licenciatura: 1 año;</p> <p>c. ...</p> <p>d. Capitanes Segundos: 2 años, y</p> <p>e. ...</p> <p>III. a VII. ...</p> <p>...</p>
--	---	---

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 18, 19, 20 Y 34 DE LA LEY DE ASCENSOS Y RECOMPENSAS DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS

Artículo único. Se reforman los artículos 18, fracciones I y II, incisos a, b, y d; 19, apartados A, primer párrafo, y B; 20, fracciones I y II, y 34, de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Para participar en los concursos de selección, los Oficiales deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Tener como mínimo el tiempo de servicios que se expresa a continuación:

- a. Subtenientes: **5 años**;
- b. Tenientes: **8 años**;
- c. Capitanes Segundos: **10 años**, y
- d. Capitanes Primeros: **13 años**.

II. ...

- a. Subtenientes: **2 años**;
- b. Subtenientes que hayan obtenido su grado conforme a la fracción III del artículo 9 de esta Ley o que hayan egresado de otras instituciones Educativas Militares con estudios de tipo Superior de Nivel Licenciatura: **1 año**;
- c. ...
- d. Capitanes Segundos: **2 años**, y
- e. ...

III. a VII. ...

Artículo 19.- Los Subtenientes egresados de las Instituciones Educativas Militares o Cursos de Formación de Oficiales o que hayan obtenido su grado en términos de



la fracción III del artículo 9 de esta Ley, podrán participar por una sola ocasión en la Promoción Especial para ascender al grado de Teniente, en los casos siguientes:

A. Una vez cumplido **un año** de su egreso, para el personal cuyos estudios tengan una duración de cuatro años, o dos si la duración de éstos fue de tres años.

...

B. Una vez cumplido **un año** de antigüedad en el grado, del ascenso obtenido conforme a la fracción III del artículo 9 de esta ley.

...

I. a IV. ...

Artículo 20.- Para participar en los concursos de selección para el ascenso de Mayor a Teniente Coronel, se deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Tener como mínimo **16 años** de tiempo de servicio;

II. Tener como mínimo **tres años** de antigüedad en el grado;

...

IV. a **VII.** ...

Artículo 34.- Para poder participar en la promoción superior se deberá contar como mínimo a la fecha de ascenso con:

I. Cuatro años de antigüedad en el grado;

II. Los tiempos de servicios siguientes:

a. Tenientes Coroneles: **20 años**;

b. Coroneles: **24 años**;

c. Generales Brigadieres o de Grupo: **28 años**, y

d. Generales de Brigada o de Ala: **32 años**.

III. Buena conducta militar y civil;



IV. Buena salud.

La Secretaría podrá considerar en la convocatoria respectiva la participación de personal que se ubique en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 226 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este supuesto, el personal que participe deberá cumplir con las condiciones siguientes:

- a. Su condición de salud no haya requerido cambio de arma a servicio en términos del citado numeral;
- b. Lo solicite por escrito, y
- c. No se trate del padecimiento previsto en el numeral 13 del artículo 226 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

V. Un índice de masa corporal inferior a 28.00;

VI. Aprobación en los cursos de formación, capacitación, de perfeccionamiento o superiores y demás que estatuya la normativa vigente en materia de educación militar para el grado inmediato superior, y

VII. Aptitud profesional y capacidad física.

Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Comisión de Defensa Nacional

Palacio Legislativo de San Lázaro, el 19 de marzo de 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Defensa Nacional

CDNA 13a Reu Ord
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

19 de marzo de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los articulos 18, 19, 20, y 34 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

INTEGRANTES Comisión de Defensa Nacional

Diputado	Posicion	Firma
 Agustín Reynaldo Huerta González	A favor	DDE3D5955C69B59B8D9C65196AA8 99694468AD1FFF94AE205470289B5F 56FFBCA688CD0504DD7FAC21701B 1613B6FDF20C640692F24430EB167 C03BA4A6DB840
 Alfredo Rivas Aispuro	A favor	C5FDFD1DE43658ED1132E036FDD2 41B3BBF72467FAA9105A11485D85A 7CFC06856D50F90A65B6F11608E42 727978EFF2A5AGA86A70D9AD25DB1 F59CDDAA2E52B
 Benito Medina Herrera	A favor	4EDF9412D7E89C5E1CDC196355CB 3D84FE94A89C46DDF813409ABFBA7 71A5310286420713808FDABDD94870 6BDAA9B047A9D084EE733BA6588FE 6C32B4528568
 Carlos Humberto Castaños Valenzuela	Ausentes	C9381BAF08A24ED8836C122E241BF 07612B205CEE4D2B288E543AD6BC DDA86CB53DE052374875A62EFC2D 0BE7D4E3CF2B19E134B45452D7E0F 5365241AF66161
 Carmen Julia Prudencio González	Ausentes	DF4C999F4E4B5C3F6156E32A0F6E3 4A499416BA8124692B66FEB8F489B7 83C01618B4AA33958CDA1961DC8FE 155E9E366DECC2DA951615AE892B9 7005781DBCE
 Claudia Reyes Montiel	A favor	733492896C574F9EEBCFB34E089EE BB7D1996AD52E689F6345A37BF87A 2ADC75308A9FA8CE5F33FDAA12A9 BF29B398AC0B8418B812CD3112E33 45A252FCBA2D5



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Defensa Nacional

CDNA 13a Reu Ord
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

19 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18, 19, 20, y 34 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

INTEGRANTES Comisión de Defensa Nacional



Dionicia Vázquez García

A favor

B065665E16A4A2700016AD5F6D8C
730BD46D4DE3A61B1FB1B8FD68CE
513C616A48B0F34EC4200E56E41C2
B5ECC777126C9AB636ABFF8C9405
C648ED86EE3ED2



Felipe Rafael Arvizu De la Luz

Ausentes

7359C215BA87E4237A4EF20FDCFC
D6BA8E55BAC80E9B92A1C736CB4A
3E0815ED65AD72BFB287D5BAB42C
6D87B1C5C39606217182C5528854F9
FC7CCF2DDE017B



Fernando Torres Graciano

Ausentes

579F3B9315143B849960E93F97C662
D9ABD3DD6E0642A1088DD3C31825
39E129546F933A0EE7299FDEFB432
507F4973BD834452C1EEC22FA3AAB
BF5314BCAAA9



Gerardo Fernández Noroña

Ausentes

6A5176BFFFD1876622F4343B25878
6206EAA1BD6B89E153803288F5B78
B84894A50B5E888BD41FC6974F002
F56ED887CA3FE931ED432CC19D33
E01770125E1E



Humberto Ramon Jarero Comejo

A favor

692364E3C86B1F4FEFF1E853DD02F
7DC35A32E7A508AE390FE28EADE1
1B0FA39411A2C6326B4C81CB3F052
C8EDCA68B13FEDC448A23B328BCA
5FA45CD81C4D8D



Jannet Tellez Infante

A favor

17740CE03C73988FC407C88219D32
774F52B0E11251B8076FCB57529A92
D43245DA61C9173F7321F2A437029
D3C677F65B157BF84536B32CB056E
97B9BF6CB11



Jesús Carlos Vidal Peniche

Ausentes

F494E279B1D6E55D8DA878E492280
F00AD456D73E045B9820B09598A63
A6B8A4DD1144322FB7CE46E0A7A52
ECBAF2AAE6EBA1E8115D15F2F04D
311BEDF7C467E



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Defensa Nacional

CDNA 13a Reu Ord
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

19 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18, 19, 20, y 34 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

INTEGRANTES Comisión de Defensa Nacional



Juan Ortiz Guarneros

A favor

F2788CE977EA16DE0527E3A945578
4F7BCD6DF01200E147EDE9A77DA2
785CEF3EA5FF134509006E5A9ECE8
FF55DCA89A46DBF613B29A89F040F
AF051BDFA5632



Julian Peña Hidalgo

A favor

315A9671774C9F0339B07C284AA023
4EBFC135A24298952890FC8D830A0
9D527DD3C92F52196011D7C683D8A
EB45DC47DFFC86D9E6A8682AB89E
1400B7E787AB



Leticia Lozano Zavala

A favor

DF785BF9E5B5505642258AEB36E6F
38743E6592DC3F6C966B483761C30
F6D3CD22A4BE290514E3B671C5133
CE85AE92A39D8AEF544C85F06A9F5
4795308EC9F2



Manuel Huerta Martínez

Ausentes

C84F447B9261DB905E3AA79DF18BA
B11970F44DFD0AD9FBFBFE3F4EB1
78B5DA65175967989766937C11C05F
6B8D9101A639AB06BA2B56B12C0B5
2894F8C1ECAC



Marco Antonio Adame Castillo

A favor

D82855FD3947B07C119FB1A4FEF3E
3A52F341B140EB72A8DFB3E41EAB2
F158D0AE9E75BB35A79FCCB5F005
ED4ADAD3DA3AF809C89C44BA0E0
CAD34DB61187787



María Guillermina Alvarado Moreno

A favor

9EA74E719622D2A7EF3AFC0E0D8A
C83B4C7B6EEDA09FD51348A707A78
966B185E48BA869BA2C84CAE04EA2
E5448A49246F3C379E89FB36FB0B8
B1F506C189D55



Mario Manuel Sánchez Villafuerte

A favor

B238259F54A0F3B63CA659773789C
AC04AA6BB67650E4799835D0E8B47
B228F66B5E048ACDED4F73BA871C
212C8FF55FB0C3C0638A7A8AC453C
E1CF2310F54AB



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Defensa Nacional

CDNA 13a Reu Ord
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

19 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18, 19, 20, y 34 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos

INTEGRANTES Comisión de Defensa Nacional



Miguel Ángel Chico Herrera

A favor

1EA869FE187222AADD7BE63FEB64F
1234D8ED3018177998153141307679
8F1F4603F3EC95961ECDAD75FA7E0
036EE5EA397B6DA1FC21B8AF31E96
1CA0E4A416B



Miguel Ángel Márquez González

A favor

F0873BB6E8AB4AF2A47F1572FD45C
74B11EFAC0E557479AF7626B77D1B
52B76F0FE3A81212AF8E206A9935D
64083EE1241779C3402576AB7F293C
0AC0C46BFB4



Nancy Claudia Reséndiz Hernández

A favor

D2493BD7A623AFF28E9F334AA3EA4
09FD865A58A32026D423FB7835E39F
401E71D911905C1820B05BFC617684
A5B9798255A13944181EE6428C87AB
3EBF2E0D7



Ricardo Flores Suárez

A favor

DACE408117F60A653970597FB3B16
15FE6B657A50F475D02B814F2FEFD
6369FDD3264CFC7D5A6EF02604625
2D4CE5C8F031FEBF6E73D5101D594
58DF53CAC6B0



Roque Luis Rabelo Velasco

A favor

279B1A1AAB38708D28C1E1F96978E
D9FCCB01F8137A6AF90A10DC62D1
9F49A2403F6ED92201EF40F7974DF
BE7416C3678AFA389E99F804854DA
B60CC31A58058



Sergio Armando Sisbeles Alvarado

A favor

F48AE3BD73216F3C90E489B17182C
41DCDF4E1D38816ECFDDEC0F388B
825C0361015EFB8359F47ECFD5916
46A1B757C3F6995E8DEEF1A0B0A79
A72B278012919



Ulises Murguía Soto

Ausentes

68E2D6F9A80C92ADCD53E5425B1B
897EA228BBFA3508C3CDB5E42B6F1
3216DBD0D96ED84377BB1095F37A3
25C3949192BB977A220C71352205A8
4CD01CBECBD5



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Defensa Nacional

CDNA 13a Reu Ord
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

19 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18, 19, 20, y 34 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos
INTEGRANTES	Comisión de Defensa Nacional

Total 27

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	13
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Benito Medina Herrera	Asistencia por sistema 27BDA4FF6905BADC 6485FB47C5B3D3182 C9EED896561DE3DA 4B8CB64093178E4B8 09EA3CFBF92452F0B 7C497D4F3E3593B36 5520C8EBC54765541 CFB85C780F5	Asistencia por sistema 27BDA4FF6905BADC6 485FB47C5B3D3182C9 EED896561DE3DA4B8 CB64093178E4B809EA 3CFBF92452F0B7C497 D4F3E3593B365520C8 EBC54765541CFB85C7 80F5
 Alfredo Rivas Aispuro	Asistencia por sistema 62778642396B85B5D 7C6A4191D6F8B0A93 1C20B652AB33E4A3B 0E9A74C5D0595A234 1E81A9695296218715 6EC894427ADD89DB 8B4AF0E33FF0A6427 9F0F82CD3	Asistencia por sistema 62778642396B85B5D7 C6A4191D6F8B0A931C 20B652AB33E4A3B0E9 A74C5D0595A2341E81 A96952962187156EC8 94427ADD89DB8B4AF 0E33FF0A64279F0F82 CD3
 Fernando Torres Graciano	Inasistencia 61C26319AF6F9DE82 459CAD44B2C4250B D843EB5720D887C08 EBB54532A4B99721F A212CA134F0C9776F 973684D22F5D77E38 02027C078E62CB617 29F6E7923	Inasistencia 61C26319AF6F9DE826 459CAD44B2C4250BD 843EB5720D887C08EB B54532A4B99721FA21 2CA134F0C9776F9736 84D22F5D77E3802027 C078E62CB61729F6E7 923
 Jannet Tellez infante	Asistencia de viva voz 28A953FE2D375FB33 690113087865C2FA2 092B3DCCE9A5EDD9 12DD030C7143ADD1 926B1B44E96A63341 F89C9FC27E15C2135 DB7704CC8BBCE7E8 5998CD43E72D	Asistencia de viva voz 28A953FE2D375FB336 90113087865C2FA2092 B3DCCE9A5EDD912D D030C7143ADD1926B1 B44E96A63341F89C9F C27E15C2135DB7704C C8BBCE7E85998CD43 E72D
 María Guillermina Alvarado Moreno	Asistencia por sistema 6A6C7673ED7384F44 A4BCD96AA55BFB92 0711D95F42EBB77E1 3B053A872B91BCD18 EFB1D0A8E200E9684 CFE43AE2581F0386B 1AE6F864DC7D2D70 D8B41CE93BA	Asistencia por sistema 6A6C7673ED7384F44A 4BCD96AA55BFB9207 11D95F42EBB77E13B0 53A872B91BCD18EFB 1D0A8E200E9684CFE4 3AE2581F0386B1AE6F 864DC7D2D70D8B41C E93BA

NÚMERO DE SESION

13

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Mario Manuel Sánchez Villafuerte	Asistencia por sistema 69D9A69B113617BFD CC9CA21D6BA6723D 8E1A2F613722E2AD2 1DF5403F9531578FB 95043FCA970E7E3BC 2425E6D308968DB36 28BBA58564A7BFAD CC700627A29	Asistencia por sistema 69D9A69B113617BFD C9CA21D6BA6723D8E 1A2F613722E2AD21DF 5403F9531578FB95043 FCA970E7E3BC2425E 6D308968DB3628BBA5 8564A7BFADCC700627 A29
 Sergio Armando Sisbeles Alvarado	Asistencia por sistema 21F627896E1937C55 2527D1F4FA3865E29 3DC1A0230D630336B 69EF7D3E4EAE8907 CDF3211F3475EA69A E4C7E3FF8528F1C6F 14880D99728DEBE77 76B59305AF	Asistencia por sistema 21F627896E1937C55 27D1F4FA3865E293DC 1A0230D630336B69F 7D3E4EAE8907CFD32 11F3475EA69AE4C7E3 FF8528F1C6F14880D9 9728DEBE776B59305 AF
 Agustín Reynaldo Huerta González	Asistencia de viva voz 27D7154422BEEBC75 F7458FD3E5CCCE22 D472BFAB0DD1B90E 8B9C5F250D3483CD C6CF530FD2CACCA5 B0B75C980AB669C2 EA23F58F9B1F6B19E 1A68D563DE61AD	Asistencia de viva voz 27D7154422BEEBC75F 7458FD3E5CCCE22D4 72BFAB0DD1B90E8B9 C5F250D3483CDC6CF 530FD2CACCA5B0B75 C980AB669C2EA23F58 F9B1F6B19E1A68D563 DE61AD
 Carlos Humberto Castañón Valenzuela	Inasistencia 8B7AD4D9B906A9DA 6F4C88CA8C6B3EA6 DAA5DFC045103FCE 51B6DF6CC319F027A E053B06D2F02B5CD E920C1F0A4C848669 65103FA931A78E313 172BA66418EDE	Inasistencia 8B7AD4D9B906A9DA6 F4C88CA8C6B3EA6DA A5DFC045103FCE51B 6DF6CC319F027AE053 B06D2F02B5CDE920C 1F0A4C84866965103F A931A78E313172BA66 418EDE
 Carmen Julia Prudencio González	Inasistencia 5357CAF522CDFEA8 620C55CB15CB7FAA 492E997AFCDE34B6 C2C8A64F8C25F46A D0DD57C8F2F38FA3 977CB248D8B205351 93771BE93386640822 7D652C7D256B5	Inasistencia 5357CAF522CDFEA86 20C55CB15CB7FAA49 2E997AFCDE34B6C2C 8A64F8C25F46AD0DD 57C8F2F38FA3977CB2 48D8B20535193771BE 933866408227D652C7 D256B5
 Claudia Reyes Montiel	Asistencia por sistema C271E658EA04B3857 4C712B32CAA08B28F 97EBA0C307DD56C3 CFCE7085619178250 C2B19D59AF2335F78 60C0FB43413A39380 136F34815A4DCD446 158B3DABBF	Asistencia por sistema C271E658EA04B38574 C712B32CAA08B28F97 EBA0C307DD56C3CFC E7085619178250C2B1 9D59AF2335F7860C0F B43413A39380136F348 15A4DCD446158B3DA BBF



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Defensa Nacional

CDNA 13a Reu Ord

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:13

viernes, 19 de marzo de 2021

NÚMERO DE SESION

13

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dionicia Vázquez García

Asistencia por sistema

4BD289A36A7565814
99464518F62E5BE26
8E297375A68D40E2F
3F0C41BE5E42C5CC
92BD3CE47A6D4A25
8F54157C926394707
E0B8DE61D25CE72E
DED48EDC61E7

Asistencia por sistema

4BD289A36A75658149
9464518F62E5BE268E
297375A68D40E2F3F0
C41BE5E42C5CC92BD
3CE47A6D4A258F5415
7C926394707E0B8DE6
1D25CE72EDED48EDC
61E7



Felipe Rafael Arvizu De la Luz

Inasistencia

9F5C5467D7A619A2F
DED8AF0054AADBA8
6508B153150148FDC
B50174858C91FC34D
8C9944E3DAD3F59E
E1868ABD190CC6396
554210CC6D24195B1
11C2BC06B90

Inasistencia

9F5C5467D7A619A2FD
ED8AF0054AADBA865
08B153150148FDCB50
174858C91FC34D8C99
44E3DAD3F59EE1868
ABD190CC6396554210
CC6D24195B111C2BC
06B90



Gerardo Fernández Noroña

Inasistencia

6C799AD386371FC9D
5F86ADBCACF47C39
9799890C7857CAB84
DA01C4520B5DF6A6
B325B53E5E0C8FA07
BB3F4D31C0610F37E
B2D1193840FDBBD1
EFD480848280

Inasistencia

6C799AD386371FC9D5
F86ADBCACF47C3997
99890C7857CAB84DA0
1C4520B5DF6A6B325B
53E5E0C8FA07BB3F4
D31C0610F37EB2D119
3840FDBBD1EFD4808
48280



Humberto Ramon Jarero Cornejo

Asistencia por sistema

A6D33624F069287E6
6B8BA2AAB16D63E7
EBBC943C1FCBD9C2
2EA1C1F4268F5A2C3
06261602057B299FB1
E3A200DE55DF225C
65843E860A30300221
29BDC1D088

Asistencia por sistema

A6D33624F069287E66
B8BA2AAB16D63E7EB
BC943C1FCBD9C22EA
1C1F4268F5A2C30626
1602057B299FB1E3A2
00DE55DF225C65843E
860A3030022129BDC1
D088



Jesús Carlos Vidal Peniche

Inasistencia

C522BB327E7D55BA
011319D3739391563B
D3A12FE2569768171
9C98833494D01F4D6
4C451577CD9A9B90
C1420ACC1D6309F3
A4D3DD23B31090B37
EEC8E744EBE

Inasistencia

C522BB327E7D55BA01
1319D3739391563BD3
A12FE25697681719C9
8833494D01F4D64C45
1577CD9A9B90C1420A
CC1D6309F3A4D3DD2
3B31090B37EEC8E744
EBE



Juan Ortiz Guarneros

Asistencia por sistema

56A4E5550DAA5DBD
EF59EB3759A6F8FE6
56A227E004E6F6F2D
C1D18703FA79E593B
179EEBE4D8657A56
C918C4779584C1300
1C511E2D51D5AB591
8468C80A1D7

Asistencia por sistema

56A4E5550DAA5DBDE
F59EB3759A6F8FE656
A227E004E6F6F2DC1
D18703FA79E593B179
EEBE4D8657A56C918
C4779584C13001C511
E2D51D5AB5918468C8
0A1D7

NÚMERO DE SESION

13

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Julian Peña Hidalgo

Asistencia por sistema

1EEC37AAA6EB79A0
00AE65FFD99B56031
DCB4C5730D53553F9
9FADF7B25F97BBEC
FF4E9CA2F9BFC4DE
489F50098FCA4A53B
83F66A8A4E084B1E2
DBACA09D5855

Asistencia por sistema

1EEC37AAA6EB79A00
0AE65FFD99B56031D
CB4C5730D53553F99F
ADF7B25F97BBECFF4
E9CA2F9BFC4DE489F
50098FCA4A53B83F66
A8A4E084B1E2DBACA
09D5855



Leticia Lozano Zavala

Asistencia de viva voz

9757C53B47D2F9E33
F1D494D66F88F13FC
60D7DD895977178DF
A95D7D101B21C3F51
7B2B1F84CEB675820
53467FC6C39685C97
F0A9E60FC2289C335
A9D3B374F

Asistencia de viva voz

9757C53B47D2F9E33F
1D494D66F88F13FC60
D7DD895977178DFA95
D7D101B21C3F517B2B
1F84CEB67582053467
FC6C39685C97F0A9E6
0FC2289C335A9D3B37
4F



Manuel Huerta Martínez

Asistencia por sistema

1D1007711DCEE20A5
7C4D8CC6447565C5
A25D0DCB0A2E2CF3
E4B491CC55CD98B2
B5EC43F04EE6EA49
C4235FB9199A768A1
17F2EA23B004535DA
9F4BE343BFC82

Asistencia por sistema

1D1007711DCEE20A57
C4D8CC6447565C5A2
5D0DCB0A2E2CF3E4B
491CC55CD98B2B5EC
43F04EE6EA49C4235F
B9199A768A117F2EA2
3B004535DA9F4BE343
BFC82



Marco Antonio Adame Castillo

Asistencia por sistema

4F5041F9B8A842117
88573BEB0948EBA
D1820FA673D1E14B7
F7C7046E7BB1DF9B
F86A638EE2A84B88A
947CAC449318C9173
63C7DD911B66508D3
C5586BC392E

Asistencia por sistema

4F5041F9B8A84211788
573BEB0948EBAAD18
20FA673D1E14B7F7C7
046E7BB1DF9BF86A63
8EE2A84B88A947CAC
449318C917363C7DD9
11B66508D3C5586BC3
92E



Miguel Ángel Chico Herrera

Asistencia de viva voz

AF560B1434BF4CA42
070389A7CDA7F30FE
0A3F9F667999772628
A4C5DA67D87E6C3A
B50A8C2A25FD53F48
5BF9A93DC28BEFC2
5575831B3B3B04A2E
972BA372EB

Asistencia de viva voz

AF560B1434BF4CA420
70389A7CDA7F30FE0A
3F9F667999772628A4
C5DA67D87E6C3AB50
A8C2A25FD53F485BF9
A93DC28BEFC2557583
1B3B3B04A2E972BA37
2EB



Miguel Ángel Márquez González

Asistencia por sistema

5C6661A159BBDEBB
F891A5CD4DE65FD1
7313304DE820E284B
40A0A63B8AFA505A
C2BD62282E2ADACE
F5279E63CF5C83E4B
AE9A773B133B30490
618E708FD07CF

Asistencia por sistema

5C6661A159BBDEBBF
891A5CD4DE65FD173
13304DE820E284B40A
0A63B8AFA505AC2BD
62282E2ADACEF5279
E63CF5C83E4BAE9A7
73B133B30490618E708
FD07CF



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Defensa Nacional

CDNA 13a Reu Ord

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:13

viernes, 19 de marzo de 2021

NÚMERO DE SESION

13

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Nancy Claudia Reséndiz Hernández	Asistencia por sistema 8115DC9739AFDF95A EF0FCCB91B033362 B79EE13B12E048B88 B85A4C20ECE39EBA D878B154FBC136790 934639E54EA25AA3D 9AB101A4B384F3DA B46CB7B2BF9F	Asistencia por sistema 8115DC9739AFDF95A EF0FCCB91B033362B7 9EE13B12E048B88B85 A4C20ECE39EBAD878 B154FBC13679093463 9E54EA25AA3D9AB10 1A4B384F3DAB46CB7 B2BF9F
 Ricardo Flores Suárez	Asistencia por sistema 3D3D2AB405FC0AA1 082525ABB2EF8DD10 827748AF066784F0E 01D889F3BFD7E0D3 DAB698404825DD43 D01EF1907414C27B5 EC18A2AE31D83355 AB1F52E92EF3C	Asistencia por sistema 3D3D2AB405FC0AA10 82525ABB2EF8DD1082 7748AF066784F0E01D 889F3BFD7E0D3DAB6 98404825DD43D01EF1 907414C27B5EC18A2A E31D83355AB1F52E92 EF3C
 Roque Luis Rabelo Velasco	Asistencia por sistema 8B634D50D815736CC B286B2D83843AA487 C5751180BE0140585 05FC19133A5B9AB40 AFC79EE3F3469259E F947951062A206218E 879E48B7A0435DDA CF432EA36	Asistencia por sistema 8B634D50D815736CCB 286B2D83843AA487C5 751180BE014058505F C19133A5B9AB40AFC 79EE3F3469259EF947 951062A206218E879E4 8B7A0435DDACF432E A36
 Ulises Murguía Soto	Inasistencia C12BCD976BF32FBB C63718583481CC86D 52560B51BB366FACF EE24D9A5C4E818BA 32E8A08FFACFBFAA D067A7FE9EF9DD2F 9F5D96C8B031EF417 D7FB60AA76396	Inasistencia C12BCD976BF32FBB 63718583481CC86D52 560B51BB366FACFEE 24D9A5C4E818BA32E8 A08FFACFBFAAD067A 7FE9EF9DD2F9F5D96 C8B031EF417D7FB60A A76396
	Total	27